



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N°36/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 9 de Septiembre del 2013**

VISTO:

La necesidad de fijar las pautas a los que se han de ajustar los contribuyentes contemplados en carácter de “Monotributo Social”, y

CONSIDERANDO:

Que el Monotributo Social, es un régimen tributario creado con el objeto de facilitar la incorporación a la microeconomía, de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto N° 0626 del 19 de abril del 2013, y Resolución Ministerial Serie “B”N° 705 del 26 de Abril del 2013, fijó en su Art. 2°, un Mínimo No Imponible de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), para los contribuyentes inscriptos en la AFIP, en el Régimen de Monotributo Social, previsto en el Art. 204° bis de la Ley N° 6.792 – Código Fiscal.

Que la permanencia en ese ámbito, se hará efectiva mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad social, por lo que resulta menester fijar las condiciones y requisitos que deben reunir las personas que se inscriben bajo tal condición.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°-Podrán inscribirse en el régimen de Monotributo Social, los contribuyentes que reúnan las siguientes características:

1-Personas Físicas: que realicen una única actividad económica (sea productiva, comercial o de servicios).

2-Proyectos Productivos: que lleven adelante grupos de hasta tres (3) integrantes.

3-Cooperativas de Trabajo: con un mínimo de seis (6) asociados.

No deberán superar los límites anuales de facturación establecidos por la AFIP.

1-Personas Físicas: \$32.196,00 de ingresos anuales.

2-Proyectos Productivos:

Hasta dos (2) integrantes \$64.392,00 de facturación anual y \$ 5.366,00 mensuales.

Hasta tres (3) integrantes \$96.588,00 de facturación anual y \$8.049,00 mensuales.

3-Cooperativas de Trabajo: No tienen limitación en la facturación. El límite está en el Retorno Anual, de cada uno de los asociados, que no pueden superar los \$32.196,00.

ARTICULO 2°-Documentación a presentar para la inscripción en la Dirección General de Rentas:

- Fotocopia 1° y 2° hoja del D.N.I.
- Constancia de Inscripción en la AFIP (modelo adjunto).



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N°36/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 9 de Septiembre del 2013**

• Domicilio:

1-Domicilio Fiscal será el que figure en la Constancia de la AFIP.

2-Domicilio real:

Ultima boleta de servicios pagada: (Edese, Aguas de Santiago o Celular para vengan del interior), y La Constancia emitida por el Registro de Efectores del Ministerio de Desarrollo Social, donde constará, Nombre y Apellido, Documento, Domicilio y la actividad a desarrollar. La mencionada constancia se confecciona en función a la Declaración Jurada, que los Monotributistas Sociales, presentan ante el Ministerio.

• Formularios de Inscripción timbrados más boletas de pagos de inicio de actividades \$90,00(los Formularios serán confeccionados en la DGR).

Se hace notar, que la Referente del Registro Nacional de Efectores del ministerio de Desarrollo Social en Santiago del estero, es la Srta. Adriana Pachilla – T.E. 422-6987/422-2609. (registroefectoresantiago@yahoo.com.ar).

ARTICULO 3º-Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.

CPN RAFAEL NICOLAS SLEIBE
Director General-Dirección General de Rentas
Santiago del Estero